



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 024/SE/20-04-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTILLA DE PUESTOS Y LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES E INFORMÁTICA Y SISTEMAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo **025/SE/05-05-2016** aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo **031/SO/30-06-2016**, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo **005/SO/29-01-2020**, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo **013/SO/25-03-2020**, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

5. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo **019/SO/27-05-2020**.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

7. El 31 de marzo de 2023 la Presidencia de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero recibió el resultado del diagnóstico integral del área de informática del IEPC Guerrero, en el que se consideran distintos aspectos del mismo.

8. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el Dictamen 01/JE/19-04-2023, mediante el cual se determinó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que los Lineamientos para establecer los criterios técnicos administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Sobre esta base, en el proceso de análisis y adecuación de la estructura organizacional de esta autoridad electoral, conforme al estatuto y catálogo del servicio profesional, se debe considerar la posibilidad u ocupación de cada cargo y puesto de este Instituto Electoral Local, se sujete a dos requisitos: por una parte, al requisito de necesidad y por otra parte, de la suficiencia presupuestaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio en esta entidad federativa y de acuerdo con la normativa.

IX. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional se tomaron como referencia, además del Catálogo de Cargos y Puestos indicado en el considerando previo, las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los Lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. . .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.*
- b) Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución*
- c) Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos*
- d) Un análisis del impacto presupuestal*

- e) Aprobación del organigrama.*

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

X. Derivado del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, particularmente, los artículos 6 y 7 numerales 1 y 2, establecen que en la aplicación de las legislaciones nacionales, los pueblos indígenas deben ser tomados en consideración, al ser un derecho el consultarlos mediante procedimientos culturalmente adecuados, libres, informados y de buena fe, con la finalidad de llegar a acuerdos a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles o beneficiarles directa o indirectamente.

En el mismo sentido, la Declaración de los Pueblos Indígenas de la Organización de Naciones Unidas, en sus artículos 15, 17 y 19, reconoce el derecho fundamental de los pueblos indígenas, de ser consultados y que el Estado, a través de todas sus instituciones, coopere de buena fe con dichos pueblos, por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recoge en su artículo 2, ese derecho a la libre determinación, autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas, pero también de los pueblos Afromexicanos y aquellos que le sean equiparables, reconociendo el derecho a la consulta previa, libre e informada. Por lo que, en ese marco, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 8, 9 y 10, reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada en sus pueblos originarios, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afromexicanas.

En ese mismo orden, la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas de Guerrero, en su artículo 7 inciso a), les reconoce los derechos a ser consultados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus autoridades o representantes tradicionales, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Bajo ese contexto, el 31 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con lo cual se dotó de facultades reglamentarias al Instituto Electoral en materia de atención a pueblos indígenas y afromexicanos, particularmente en materia de Sistemas Normativos Internos. Asimismo, la referida reforma creó la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos, con lo cual, el órgano de máxima decisión del Instituto Electoral, se acompaña y auxilia para materializar las disposiciones otorgadas con el Decreto 791.

Mediante acuerdo INE/CG815/2022¹ el Instituto Nacional Electoral determinó que, en el estado de Guerrero, se conformaría Distrito Electoral Local 15, catalogado como Distrito Afromexicano conformado por los municipios de Cuajinicuilapa, Azoyú, Juchitán, Marquelia, Copala, Cuautepec y Florencio Villareal, en este último se estableció la cabecera Distrital.

Hasta ese entonces y como se encuentra hoy en día la estructura organizativa de este Instituto Electoral, solo se dispone de una Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, área que se ha ido especializando en la atención a pueblos indígenas y afromexicanos, pero que, derivado de la demanda de la población indígena y afromexicana para acceder plenamente a sus derechos, se ha requerido no solo de ampliación en personal, sino también en funciones y atribuciones, pues sumado a la

¹ Aprobado el 29 de noviembre de 2022, localizable en:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146768/CGor202211-29-ap-19-1-Gaceta.pdf>

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

profesionalización en procesos de consulta para el cambio de modelo de elección, se han sumado consultas en materia de acciones afirmativas, así como la atención y orientación a las autoridades municipales para la organización, planeación y desarrollo de procesos electivos de comisarías municipales, en términos de lo que prevé la ley 652 de Elección de Comisarías, así también, el área técnica ha tenido vital relevancia en el registro y aprobación de candidaturas indígenas, al ser quien recepciona, revisa y dictamina respecto de la acreditación de la autoadscipción calificada y vínculo comunitario de las candidaturas indígenas o afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos. Aunado a ello, de manera ordinaria, se mantiene una difusión permanente de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, particularmente de las mujeres de estos pueblos, a través de mecanismos internos o, impulsando talleres, conferencias y estudios que permiten dicho cumplimiento.

Como vemos, la evolución en el tema de atención a pueblos indígenas y afromexicanos, particularmente de sus derechos políticos y electorales, desde este Instituto Electoral, no solo se ha especializado, sino además, se ha ampliado y ello amerita que la estructura que actualmente se tiene, se fortalezca con la creación de una Dirección, que tenga mayores facultades y que permita continuar con la atención y desarrollo eficiente de los trabajos técnicos administrativos y también, prever un escenario de mayor demanda de la ciudadanía indígena y afromexicana, con una perspectiva interseccional.

Que, de conformidad con el vigente Manual de Organización del Instituto, la estructura orgánica contempla a la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con el objetivo y fines siguientes:

Objetivo:

Garantizar el goce y ejercicio de los derechos político-electorales inherentes a los pueblos y comunidades originarias, mediante el desarrollo de programas y acciones institucionales.

Funciones:

- Proponer estrategias y acciones para atender las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero.
- Coordinar, de ser el caso, las acciones implementadas en los procedimientos de consultas en los municipios indígenas conforme a la normatividad aplicable.
- Examinar el marco normativo relacionado con el ejercicio de los derechos político electorales de los pueblos indígenas, reconociendo áreas de oportunidad para su actualización.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Facilitar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias de gobierno y comunidades indígenas respecto a la elección de autoridades por sistemas normativos pluriculturales.
- Planear, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la elección de autoridades municipales a través de sistemas normativos Pluriculturales, en los municipios donde sea aplicable.
- Coordinar el procedimiento y realizar las tareas de mediación, cuando se presenten controversias de las normas electorales internas o en los procesos de elección de autoridades municipales, a fin de lograr una solución pacífica y democrática.
- Elaborar los programas o acciones de participación ciudadana, destinados a la población indígena y afromexicanos para coadyuvar en el ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación.
- Proponer la realización de estadísticas, informes y estudios sobre pueblos originarios y afromexicanos e investigaciones en materia de sistemas normativos pluriculturales.
- Proponer las estrategias para la promoción de los derechos políticos electorales de los pueblos indígenas y afromexicanos del estado de Guerrero.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

Asimismo, la plantilla de puestos actual, dispone que la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, cuenta con los cargos y puestos siguientes:

Personal de la Rama Administrativa

Plaza	Categoría Rama administrativa	Función específica
1	Auxiliar especializada/o	
2	Auxiliar administrativa/o	

En atención al Acuerdo 005/SO/29-01-2020, emitido por el Consejo General, mediante el cual aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPL; asimismo el considerando LIII del mismo acuerdo, refiere que las plazas de Coordinadora/Coordinador y Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales estarán adscritas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Por lo anterior, la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, cuenta con los cargos y puestos siguientes:

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Plaza	Categoría Servicio profesional electoral	Función específica
1	Coordinadora/coordinador	De sistemas normativos pluriculturales
3	Técnica/técnico	De sistemas normativos pluriculturales

Resultado de lo anterior y con la relevancia que ha alcanzado la libre autodeterminación y el control de territorio, sustentado en la práctica de usos y costumbres, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es necesario establecer medidas mayores de atención que permita proteger los derechos de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, es procedente crear la Dirección General de Sistemas normativos pluriculturales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva con las atribuciones siguientes:

Atribuciones de la Dirección de Sistemas Normativos Pluriculturales

- I. Elaborar el Proyecto de programa operativo anual de trabajo de la dirección;
- II. Coordinar, desarrollar y ejecutar los programas en materia de atención a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Instituto Electoral y Participación Ciudadana;
- III. Vigilar el cumplimiento del programa de Atención a los Pueblos Originarios;
- IV. Proponer estrategias de difusión, atención y mecanismos que promuevan los derechos y participación de los pueblos indígenas y afromexicanos en la vida democrática;
- V. Orientar y capacitar a la ciudadanía indígena y afromexicana en materia de ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VI. Implementar programas de coordinación y colaboración con las autoridades de los municipios indígenas y afromexicanos, para los procesos de elección de comisarías, autoridades comunitarias y aquellos en los que se requiera intervención del Instituto Electoral;
- VII. Coordinar la vinculación y suscripción de convenios de colaboración con instituciones educativas, autoridades nacionales y locales, y organizaciones de la sociedad civil, enfocadas a pueblos indígenas y afromexicanos;
- VIII. Promover la participación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, en la vida comunitaria, municipal, distrital y estatal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- IX. Supervisar las acciones que sean implementadas para atender las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos propios, y en su caso, las consultas, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás normativa aplicable;
- X. Establecer y coordinar la logística y operatividad de los trabajos en territorio, para los procesos de consulta que así se determinen implementar por el Instituto Electoral;
- XI. Diseñar y coordinar las consultas que se realicen en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero;
- XII. Implementar estrategias que permitan fomentar en la niñez, juventudes y migrantes indígenas y afroamericanos para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- XIII. Brindar asesoría técnica y auxiliar en los procesos de elección de autoridades municipales por sistemas normativos propios;
- XIV. Elaborar contenido y coordinar la producción de la documentación y materiales que se requieran para los procesos electivos por sistemas normativos propios y, en su caso, aquellos que se necesiten para los procesos de consulta;
- XV. Impulsar los estudios y trabajos de investigación que permitan documentar los procesos sociales, culturales y políticos de los pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero;
- XVI. Promover la participación de la ciudadanía indígena y afroamericana en los procesos electorales y demás mecanismos previstos en la normativa electoral del estado de Guerrero;
- XVII. Atender los mandatos jurisdiccionales en materia de pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero;
- XVIII. Colaborar con las áreas internas del Instituto Electoral en las que se requiera implementar la perspectiva intercultural y el pluralismo jurídico;
- XIX. Intervenir, previo conocimiento de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, para la mediación y resolución de conflictos que se presenten en las

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

comunidades indígenas y afroamericanas derivado de procesos electivos bajo sistemas normativos propios;

- XX. Analizar y proponer respuestas a solicitudes de opiniones que se presenten ante el Instituto Electoral en materia de pueblos indígenas y afroamericanos, respecto de sus derechos políticos y electorales o sistemas normativos propios;
- XXI. Analizar y en su caso proponer modificaciones que se requieran a la normativa aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero;
- XXII. Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electivos de autoridades municipales y, en su caso, los que deriven de procesos de consulta;
- XXIII. Las demás que le confiere la normativa que rige el Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Con la creación de esta dirección, es necesario modificar la adscripción de la Coordinación de Sistemas normativos pluriculturales, para depender de la Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales, como se señala en el organigrama que forma parte del presente proveído como Anexo 1 y de acuerdo a la siguiente tabla:

Personal de la Rama Administrativa

Plaza	Categoría	Función específica
1	Directora/director general	De sistemas normativos pluriculturales
1	Auxiliar especializada/o	
2	Auxiliar administrativa/o	

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPL

Plaza	Categoría	Función específica
1	Coordinadora/Coordinador	De sistemas normativos pluriculturales
3	Técnica/o	De sistemas normativos pluriculturales

XI. Bajo esta misma tesitura, el artículo 352 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el PREP, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de las Casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, autorizados por el Instituto. Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases.

Que los artículos 355 y 338, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables directos de establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los **conteos rápidos**, de la supervisión a la implementación y operación del **PREP**.

Que el artículo 267 del Reglamento de Elecciones en correlación con el artículo 1 de los Lineamientos para el uso del **Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”** para los procesos electorales locales; ambos documentos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, señalan que, el Organismo Público Local, será el responsable directo de desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales ordinarios.

Asimismo, el anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que los OPL contarán con reglas homologadas para la adecuada conducción y desarrollo de los **cómputos locales**, estableciendo un modelo que atienda las necesidades y características de cada una de las entidades con proceso electoral local.

Que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, tiene como propósito fundamental, obtener calidad en el desempeño de las y los servidores públicos que integran la Dirección General de Informática y Sistemas de este Organismo, para el mejor aprovechamiento y ejercicio eficiente de los recursos públicos, innovaciones tecnológicas, el desarrollo de los procesos y el óptimo cumplimiento de los objetivos institucionales de esta área, por tal razón, se emitió la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2023, “Diagnóstico y fortalecimiento de la estructura del área de Informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales”; procedimiento realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitiendo el fallo a favor de la persona moral Informática Electoral SC, quien cumplió a cabalidad con lo solicitado en el Anexo Técnico correspondiente.

Ahora bien, con el desarrollo de los trabajos de Diagnóstico y fortalecimiento de la estructura del área de Informática, la persona moral adjudicada, basándose en los integrantes actuales del área, desarrolló diversas evaluaciones individuales y a nivel departamental, proponiendo la ampliación de cargos dentro de la Dirección, con el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

objetivo de contar con un equipo encaminado a afrontar los proyectos propios de las jornadas electorales. A nivel individual se sugiere el reforzamiento de competencias blandas necesarias para la ejecución adecuada de sus labores mediante procesos de capacitación especialmente diseñados para ello.

Que, de conformidad con el vigente Manual de Organización del Instituto, la estructura orgánica contempla a la Dirección General de Informática y Sistemas, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, con el objetivo y fines siguientes:

Dirección General de Informática y Sistemas.

Objetivo:

Implementar y administrar de manera eficaz, eficiente y racional las tecnologías de información y comunicaciones del IEPC Gro, así como coordinar la implementación y difusión de los resultados electorales preliminares en la Jornada Electoral

Funciones:

- Implementar, desarrollar y actualizar sistemas de información solicitados por las unidades administrativas y técnicas que integran el Instituto Electoral y supervisar los sistemas implementados para el proceso electoral con mecanismos de seguridad y contribuir al desarrollo de una base de datos institucional;
- Implementar y mantener en operación la infraestructura de tecnología de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y órganos desconcentrados;
- Capacitar al personal del Instituto Electoral en sistemas de información y software comercial.
- Administrar, racionalizar e inventariar los bienes informáticos en el Instituto Electoral; para proponer la adquisición de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de los requerimientos del Instituto Electoral;
- Coordinar y supervisar el diseño, actualización, mantenimiento y funcionamiento de la página web del Instituto Electoral;
- Coordinar la implementación, operación y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como los Conteos Rápidos de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento;
- Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

Asimismo, la plantilla de puestos actual, señala que la Dirección General de Informática y Sistemas, cuenta con los cargos y puestos siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Plaza	Categoría	Función específica
1	Directora/director general	De Informática y sistemas
1	Jefa/Jefe de área	Sistemas estadísticos
1	Analista	De programación
1	Analista	De soporte técnico
1	Auxiliar especializada/o	De soporte técnico y programación
1	Auxiliar especializada/o	De diseño web

En esta tesitura el Reglamento Interior del Instituto establece en el artículo 52, que la Dirección General de Informática y Sistemas, está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tiene las atribuciones siguientes:

1. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Dirección General;
2. Colaborar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información solicitados por las unidades administrativas y técnicas que integran el Instituto Electoral;
3. Supervisar la actualización e implementación de sistemas desarrollados para actividades de proceso electoral;
4. Establecer mecanismos de seguridad de la información del Instituto Electoral;
5. Mantener en operación la infraestructura de tecnología de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y órganos desconcentrados;
6. Coordinar y capacitar al personal del Instituto Electoral en sistemas de información y software comercial;
7. Administrar y coordinar los inventarios y resguardos de la totalidad de equipos de cómputo del Instituto Electoral;
8. Administrar, coordinar y racionalizar los bienes informáticos que se requieran en el Instituto Electoral;
9. Proponer la adquisición de equipos y programas de cómputo que permitan el cumplimiento de los requerimientos del Instituto Electoral;
10. Coordinar y supervisar el diseño, actualización y funcionamiento de la página web del Instituto Electoral;
11. Publicar en la página web institucional las estadísticas de las elecciones por Casilla, Sección, Municipio y Distrito de los procesos electorales;
12. Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento;
13. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al Programa de Resultados Electorales Preliminares, para garantizar su funcionamiento;
14. Participar en la capacitación del personal que operará el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

15. Coordinar los conteos rápidos de conformidad con los lineamientos que regulen su implementación, y
16. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Resultado de lo anterior, podemos señalar que, con motivo de la evaluación al personal de la Dirección General de Informática y Sistemas y del resultado del “Diagnóstico y fortalecimiento de la estructura del área de Informática” resulta necesario reestructurarla y reorganizarla, lo que implica la supresión de la jefatura de área de Sistemas estadísticos y la plaza de analista de programación y analista de soporte técnico; ahora bien, con la finalidad de eficientar los recursos humanos y financieros, se convierte la plaza de auxiliar especializado adscrita a la Unidad Técnica de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a auxiliar administrativo, para formar parte y quedar adscrita directamente de la Dirección General de Informática y Sistemas, para quedar como se describe en la siguiente tabla y en el organigrama que forma parte de este documento como Anexo 2:

Plaza	Categoría	Función específica
1	Directora/director general	De Informática y sistemas
1	Jefa/Jefe de área	De programación
1	Jefa/Jefe de área	De infraestructura
2	Analista	De soporte técnico
2	Analista	De desarrollo
1	Auxiliar especializada/o	De desarrollo
1	Auxiliar especializada/o	Soporte técnico
1	Auxiliar administrativa/o	

Que, derivado de la adecuación de la estructura organizacional de este organismo electoral, se anexa al presente el organigrama general y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero como Anexos 3 y 4.

XII. Bajo este mismo contexto, con la aprobación de esta modificación a la estructura; es necesario realizar los ajustes necesarios para dar techo presupuestal a los requerimientos de la nueva estructura organizacional y la plantilla de puestos, únicamente de la Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales, debiendo crear un nuevo proyecto base, integrante del Programa Estratégico, 405. “Atención a los pueblos originarios”, reasignando los saldos de las partidas de la forma siguiente:

PARTIDA		ÁREA	DISMINUCIÓN	AUMENTO
11301	Sueldo base	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	831,349.12	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

		Contraloría Interna	340,774.56	
		Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales		1,172,123.68
13201	Prima de vacaciones y dominical	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	148,455.16	
		Contraloría Interna	60,852.60	
		Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales		209,307.76
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	445,365.48	
		Contraloría Interna	144,458.97	
		Consejo General	38,098.83	
		Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales		627,923.28
15101	Cuotas para el fondo de ahorro	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	35,629.20	
		Consejo General	40,211.37	
		Presidencia	13,375.67	
		Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales		89,216.24
15402	Compensación garantizada	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	356,292.16	
		Contraloría Interna	146,046.24	
		Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales		502,338.40
17101	Estímulos	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	74,227.58	
		Contraloría Interna	24,076.49	
		Consejo General	6,349.81	
		Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales		104,653.88
TOTAL			2,705,563.24	2,705,563.24

Asimismo, la Dirección General Jurídica y de Consultoría deberá realizar las acciones necesarias para la modificación de la normativa interna y darle certeza y legalidad a la adecuación de la estructura orgánica y de los cargos y puestos a que se refiere este Acuerdo, lo cual deberá realizarse una vez aprobado el proveído correspondiente, por el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 74 y 134, de la Constitución Política Federal; 124, 180 y 181 de la Constitución Política Local; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 474 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 173, 174, 175, 201, 202 fracción XVI; 211, 213 fracciones VI y VII; de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 Servicios personales, de las áreas administrativas de sistemas normativos pluriculturales e informática y sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo razonado en los considerandos X, XI y XII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el organigrama de las áreas administrativas de sistemas normativos pluriculturales e informática y sistemas, el organigrama general y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que forman parte del presente Acuerdo como Anexos 1, 2, 3 y 4.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, notifique a las y los servidores públicos de las áreas administrativas de sistemas normativos pluriculturales e informática y sistemas, la modificación estructural y la supresión de unidades Administrativas y, en este último caso, realice los trámites administrativos que correspondan para el personal que queda separado como consecuencia de la reestructuración administrativa.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Administración y General Jurídica y de Consultoría, realicen las acciones y ajustes necesarios en el ámbito de su competencia, para las adecuaciones presupuestales, debiendo considerar lo que señala el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como las modificaciones y reformas a la normativa interna.

QUINTO. Se instruye al órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral, Nacional de este Instituto, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos que correspondan.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinte de abril del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y, de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ